

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0161, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de HILDA SERRATO TRIANA contra herederos de JESUS ANGEL MORENO MORENO.

Vista la demanda y los anexos que anteceden y por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. La demanda no puede dirigirse contra un fallecido. Por ende, la acción debe dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados del posible compañero permanente, tal como lo enseña el artículo 87 del Código General del Proceso.

En consecuencia, refórmese la demanda y el poder en dicha senda y en especial sobre los herederos determinados de quien se señala fue el compañero permanente de la demandante, debe allegarse prueba de su parentesco con aquel y determinarse sus datos completos conforme los enlistan los numerales 2 y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
 - 1.2. Debe determinarse el último domicilio común de los convivientes, para efectos de establecer competencia para conocer del asunto.
2. Se reconoce personería al Doctor OSWALDO CHARRY HOLGUIN, para actuar en nombre y representación de la hoy demandante, en la forma y para los efectos del poder por ella conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2d9a981370a6f8b8cb2f4ca53f531d899a24485255a6c5e2b2ead7c3a5873d**

Documento generado en 01/08/2022 10:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>